



03 JUN. 2025

Elena Mendoza Polo

FEDATARIO

REGISTRO N°

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 240-2025-MPSC

Huamachuco, 03 de junio de 2025

ESTABLECER encargo interno a servidor de la presente Entidad, según el siguiente cuadro detalle:		
NRO.	CONCEPTO	DETALLE
1	Encargado(a)	FRANCISCO ERASMO PAREDES CERNA, con DNI, N° 40065781
2	Monto del encargo	S/. 670.00 (Seiscientos Setenta con 00/100 soles)
3	Motivo del encargo	Pago de los servicios de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) y servicio de hospedaje para un alumno de la academia municipal deportiva de ajedrez que participará en el "CAMPEONATO NACIONAL IMPAR DE AJEDREZ 2025", en los días 05, 06 y 07 de junio de 2025, organizado por la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez de la ciudad de Lima. Acompañado por el Profesor Francisco Erasmo Paredes Cerna, Responsable de la Unidad de Promoción del Deporte y Recreación de la Gerencia de Desarrollo Social – MPSC.
4	Causa del Encargo	El Informe No. 122-2025-MPSC/GDS/UPDYR de fecha 22 de mayo del 2025, el Oficio No. 1583-2025-MPSC-GM/GDS de fecha 23 de mayo de 2025, el Informe No. 0354-2025-MPSC/S.G.LOG/GRB de fecha 28 de mayo de 2025 y la Certificación de Crédito Presupuestario No. 0000001407 de fecha 03 de junio de 2025.
5	Plazo de rendición de cuentas	Tres (3) días hábiles posteriores de finalizada la actividad, bajo responsabilidad.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: El Informe No. 122-2025-MPSC/GDS/UPDYR de fecha 22 de mayo del 2025, el Oficio No. 1583-2025-MPSC-GM/GDS de fecha 23 de mayo de 2025, el Informe No. 0354-2025-MPSC/S.G.LOG/GRB de fecha 28 de mayo de 2025 y la Certificación de Crédito Presupuestario No. 0000001407 de fecha 03 de junio de 2025; con 021 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía, que les es reconocida por la carta magna del país, se ve materializada en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. (Artículo modificado por Ley 30305, publicada el 10 de marzo de 2015.)

Artículo 195°.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.



03 JUN. 2025

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Elena Mendoza Polo

FEDATARIO

REGISTRO N°

2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. **5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.** 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. **8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.** 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 197°.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridades ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo"

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con Informe No. 122-2025-MPSC/GDS/UPDYR emitido por el Responsable de la Unidad de Promoción del Deporte y Recreación de fecha 22 de mayo de 2025, el Oficio No. 1583-2025-MPSC-GM/GDS de fecha 23 de mayo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social dirigido a la Gerencia Municipal, solicita anticipo de encargo interno por el importe de S/ 670.00, que cubrirá los gastos de pago del servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) y servicio de hospedaje de un alumno de la academia municipal deportiva de ajedrez que participará en el "CAMPEONATO NACIONAL IMPAR DE AJEDREZ 2025", organizado por la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez de la ciudad de Lima, en los 05, 06 y 07 de junio de 2025. Acompañado por el Profesor Francisco Erasmo Paredes Cerna, Responsable de la Unidad de Promoción del Deporte y Recreación de la Gerencia de Desarrollo Social – MPSC. El Encargo Interno será girado a nombre del servidor municipal Prof, FRANCISCO ERASMO PAREDES CERNA, Responsable de la Unidad de Promoción del Deporte y Recreación de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; y, mediante proveído de la Gerencia Municipal, se dispone su atención;

Que, con Informe N° 0130-2025-MPSC/S.G.LOG, la Subgerente de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, comunica y recomienda a la Gerencia de Administración que el área usuaria solicite encargo interno para cubrir los gastos por cuanto no se cuenta con proveedores en dicha ciudad; recomendando realizar el encargo interno;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001407 de fecha 03.06.2025, la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional autoriza el giro del citado Encargo Interno;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 293-2023-MPSC, se Aprueba la Directiva N° 001-2023-MPSC, denominada "Normas y procedimientos para la autorización, uso y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno", donde se establece los requisitos, procedimientos para la solicitud y autorización del encargo, otorgamiento, utilización y rendición del encargo por parte del servidor responsable;

Que, consta de los documentos obrantes en el expediente que se cumple con los requisitos exigidos por la Directiva citada supra, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, emitido por la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Formato 01 – Solicitud de encargo teniendo como personal designado para el encargo a de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, así como el Formato N° 04, Autorización de descuento, suscrito y firmado por el citado servidor;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

03 JUN. 2025

Elena Mendoza Polo
FEDATARIO

REGISTRO N°

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto, es procedente conceder el encargo interno solicitado, debiendo emitirse el acto administrativo que corresponde, autorizando al Área de Tesorería de la entidad realizar el giro a nombre del servidor municipal Prof, FRANCISCO ERASMO PAREDES CERNA, Responsable de la Unidad de Promoción del Deporte y Recreación de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión;

Estando a lo expuesto, con visaciones de la Gerencia de Desarrollo Social y la sub gerencia de Logística y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **FACULTAR** al Área de Tesorería de la entidad, girar el Encargo Interno, por el importe de Seiscientos Setenta con 00/100 soles (S/ 670.00) a nombre del servidor municipal Prof, FRANCISCO ERASMO PAREDES CERNA, Responsable de la Unidad de Promoción del Deporte y Recreación de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, para cubrir los gastos de pago de los servicios de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) y servicio de hospedaje para un alumno de la academia municipal deportiva de ajedrez que participará en el "CAMPEONATO NACIONAL IMPAR DE AJEDREZ 2025", en los días 05, 06 y 07 de junio de 2025, organizado por la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez de la ciudad de Lima. Acompañado por el citado servidor municipal en su calidad de Responsable de la Unidad de Promoción del Deporte y Recreación de la Gerencia de Desarrollo Social – MPSC

Artículo Segundo: **AFÉCTESE** el pago a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 00000001407, en el monto consignado en el artículo precedente; debiendo el servidor responsable rendir cuenta documentada a la Gerencia de Administración, en el plazo de tres (03) días hábiles, de conformidad con la Directiva N° 001-2023-MPSC-GADM.

Artículo Tercero: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial Sánchez Carrión
Huamachuco
Gerencia de Administración
Ac. Adm. Mg. Virgilio R. Chumpitazi L.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

c.c.

Interesado/GDS//GM/ACONT/ATES/ATI/Arch.